



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO**

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE
ARMENIA QUINDÍO

**INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LA EXISTENCIA DEL MEDIO DE
CONTROL DE NULIDAD**

Que por auto de fecha 13 de mayo de 2020, se admitió la demanda en el medio de control de nulidad radicada bajo el no. 63001-33-33-006-2020-00065-00 instaurada por el señor RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA, contra el MUNICIPIO DE GENOVA, QUINDIO, señalando como acto demandado el Decreto 036 de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias en el municipio de Génova, Departamento del Quindío, en cumplimiento del Decreto Nacional 636 de 2020 expedido por el presidente de la República de Colombia”, proferido por el Alcalde Municipal de Génova Quindío.

Se le informa a la comunidad sobre la existencia del presente medio control de nulidad, a través de la página web de la Rama Judicial de inicio –novedades y de avisos a la comunidad de este Juzgado, a fin de que la comunidad interesada en el proceso intervenga si a bien lo tiene, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 223 de la Ley 1437 de 2011, en el presente asunto hasta en la audiencia inicial. (Numeral 5 del artículo 171 del CPACA).

Catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020).

**KARENT JACKELINE CABRERA TAMAYO
SECRETARIA**